

Utilización de cuentas corrientes mercantiles como método de distribución de utilidades

DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA

PARTÍCIPES

A

Sociedad matriz domiciliada en Chile, miembro de un grupo empresarial transnacional

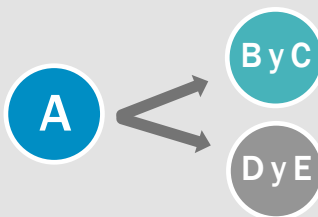
B y C

Sociedades domiciliadas en el extranjero, miembros del mismo grupo empresarial transnacional

D y E

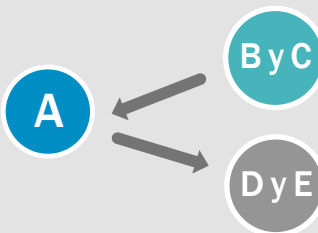
Sociedades domiciliadas en Chile, filiales de "A"

OPERACIONES



1

"A" suscribe diversas cuentas corrientes mercantiles con "B y C" y también con "D y E", cumpliendo formalmente los requisitos señalados en el Código de Comercio.



2

"A" genera acreencias con sus sociedades relacionadas domiciliadas en el extranjero "B y C" y deudas con sociedades domiciliadas en el país "D y E", generándose de esta forma, un modelo de financiamiento dentro del grupo empresarial.

RESULTADO



La estructura de financiamiento tendría por objeto generar un título que habilita a la sociedad chilena para remesar utilidades a sus propietarios, evitando la tributación que correspondería de conformidad con la ley tributaria

ANÁLISIS

Se verificará si realmente existen relaciones comerciales permanentes entre las partes y no sólo movimientos de flujo desde una de las partes; si las partes son relacionadas;

Se revisará el registro contable de la cuenta corriente mercantil; las características asociadas a la liquidación de cuentas; la estipulación de intereses a valores de mercado; la política de remesas al extranjero del grupo empresarial; y, los resultados o ganancias obtenidos por la contraparte en el extranjero, entre otros.

Se verificarán las razones económicas que esgrima el contribuyente para la implementación de esta estructura de financiamiento, las que, además, deberán ser acreditadas por éste.

EFFECTOS DEL ESQUEMA

La utilización del esquema presentado afecta indebidamente la carga tributaria del contribuyente, en tanto evitaría o disminuiría el impuesto asociado a las remesas de utilidades.

FACULTADES DEL SERVICIO

Podría evaluarse la aplicación de norma especial o general anti elusiva, si se determina que el contribuyente, mediante la utilización del esquema señalado, buscaría impedir la configuración de los hechos imposables fijados en la Ley sobre Impuesto a la Renta.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley sobre Impuesto a la Renta: Artículo 58, Artículo 59.
- Código de Comercio: Artículo 602 y siguientes.
- Código Tributario: Artículo 4 bis, 4 ter y 4 quáter.